REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JAIME CALDERON ACUÑA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2018 00054 00**

Advierte el Despacho que mediante auto admisorio del 16 de abril de 2018 (fol. 57), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelara la suma de veintiséis mil pesos ($26.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que una vez vencido el término antes señalado, la parte actora no canceló lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar a la apoderada judicial del demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control, conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 27 del 03 de julio de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria